## MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

## **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

AMERB 011/2018 Playa de mar Carrizal Bajo,



AUTORIZA EXPLOTACIÓN EXCLUSIVA EN PLAYA DE MAR EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA Y MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS QUE INDICA.

VALPARAĪSO, 2 4 ABR. 2018

RESOL EXENTA Nº 1592

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Pescadores Artesanales en todas sus categorías de Caleta Carrizal Bajo, comuna de Huasco, provincia de Huasco, C.I. SUBPESCA Nº 9.797 de 2013 y Nº 1.107 de 2014; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo en oficio ORD./Z2/Nº 042/2015, C.I. SUBPESCA Nº 12.483 de 2015; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 011/2018, de fecha 16 de marzo de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 510 de 1997, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1417 de 1998, Nº 1091 de 1999, Nº 2468 de 2000, Nº 778 de 2003, Nº 3162 de 2004, Nº 3857 de 2005, Nº 3308 de 2006, Nº 2469 de 2007, Nº 111 y Nº 3280, ambas de 2008, Nº 4302 de 2009, Nº 3540 de 2010, Nº 1402 de 2013, Nº 859 de 2015 y Nº 803 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1091 de 1999, y sus modificaciones posteriores, esta Subsecretaría aprobó el plan de manejo y explotación para el área denominada *Carrizal Bajo, Región de Atacama*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Pescadores Artesanales en todas sus categorías de Caleta Carrizal Bajo, comuna de Huasco, provincia de Huasco.

Que el inciso final del artículo 55 D de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que las organizaciones titulares de áreas de manejo podrán solicitar a esta Subsecretaría la explotación de manera exclusiva de los recursos que se encuentren en el espacio de playa de mar que sea colindante con su respectiva área, y siempre que aquéllos se encuentren incluidos dentro de las especies principales del plan de manejo.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 9797 de 2013 y

Nº 1.107 de 2014, la organización titular del área de manejo ha solicitado a esta Subsecretaría la autorización para la explotación exclusiva de los recursos existentes en la playa de mar colindante con el área de manejo ya individualizada.

Que dicha medida fue consultada al Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo en los términos exigidos en la ley, pronunciándose favorablemente, según consta en oficio citado en Visto.

## RESUELVO:

1.– Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Pescadores Artesanales en todas sus categorías de Caleta Carrizal Bajo, comuna de Huasco, provincia de Huasco, R.U.T. Nº 73.800.500-7, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 102 de fecha 23 de mayo de 1997, con domicilio en Caleta Carrizal Bajo S/Nº, Huasco, Región de Atacama, para realizar la explotación exclusiva de los recursos incorporados en su plan de manejo y que se encuentren en el espacio de playa de mar colindante al área de manejo denominada *Carrizal Bajo, Región de Atacama*, individualizada en el artículo 1º número 1) del D.S. Nº 510 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- En virtud de lo señalado en el numeral precedente, modificase el numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 1091 de 1999, modificada por las Resoluciones Exentas Nº 3308 de 2006, Nº 3280 de 2008 y Nº 803 de 2017, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área denominada *Carrizal Bajo, Región de Atacama*, ya individualizada, en el sentido de incorporar el siguiente inciso tercero:

"Autorízase a la organización titular del área, la explotación exclusiva de las especies principales del plan de manejo señaladas precedentemente, que se encuentren en el espacio de playa de mar colindante con el área ya individualizada, según corresponda".

3.- Modifícase el numeral 4.- de la Resolución Exenta Nº 803 de 2017, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área ya señalada, en los siguientes sentidos:

- a) Increméntase la cuota de extracción autorizada del recurso huiro negro Lessonia berteroana en 12 toneladas y del recurso huiro palo Lessonia trabeculata en 123 toneladas.
- b) Incorpórase en su inciso segundo, a continuación del punto aparte, que pasa a ser coma (,) la expresión "y dentro del espacio de playa de mar colindante con la respectiva área.".

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribase copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB Nº 011/2018, citado en Visto, al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la Región de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Atacama y Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANŌTESE, NOTIFÏQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN TEXTO ĪNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHĪVESE.

Si

CA DE

ARDO RIQUELME PORTU

Subsecretario de Pesca y Acuica Lu

MARKANLI

